

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Oviedo, 31 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—4.054-D.

29469 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de M. T. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente AT 25/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas el Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. y un centro de transformación en la calle Matemático Rodríguez, de Lalín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 374 metros de longitud, desde el apoyo número 17 de la línea Lalín-Corredoira, hasta el C. de T. que se proyecta, en la calle Matemático Rodríguez, de Lalín, con una potencia a transportar de 3.631 KW.

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación 20.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía a nuevos edificios construidos en las proximidades de la calle Matemático Rodríguez, de Lalín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—665-D.

29470 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea y C. T. en Gallinero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea que partirá del apoyo número 12 de la actual Almarza-Gallinero y final en el C. T. proyectado. Tendrá una longitud de 274 metros sobre dos apoyos de hormigón armado, vibrado, con cruceta metálica; conductor cable aluminio-acero LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección; aisladores 1.507 de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos. Centro de Transformación tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 50 KVA., y relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/320-220 V.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en granja pecuaria, en Gallinero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Soria, 23 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—6.708-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29471 *ORDEN de 25 de noviembre de 1978 sobre concesión de auxilios a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos herbáceos.*

Ilmos. Sres.: El desarrollo de los criterios y directrices del Gobierno en materia de Política Agraria exige la adopción de medidas que coadyuven a la ordenación de las producciones agrícolas. Dentro de las mismas, la importancia de las procedentes de los cultivos herbáceos queda patente al considerar que vienen representando, en los últimos años, el 62 por 100 del valor de la producción final agraria. Respecto a nuestro comercio exterior, las importaciones de estos productos alcanzan un 50 por 100 del valor de la importación total agraria, mientras que solamente cubren el 15 por 100 de las exportaciones.

Por otra parte, la constante evolución del contexto agro-económico aconseja tratar de incorporar a la producción agraria los avances e innovaciones técnicas que se consideran necesarios, previo enjuiciamiento de su interés económico, dentro de cada una de nuestras regiones agrarias.

Encontrándose avanzados los trabajos de evaluación de recursos agrarios, es incuestionable que, para su más eficaz aplicación, han de marcarse líneas y orientaciones conducentes a la más deseable racionalización e intensificación del uso de nuestros secanos y regadíos, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a las exigencias de la demanda en condiciones de competitividad económica y no olvidando las circunstancias que con nuestra posible incorporación a áreas geográficas más amplias se van a crear.

Para ello procede establecer planes para la incorporación racional de las técnicas disponibles, analizando y contrastando la incidencia de sus efectos en el resultado económico de las explotaciones agrarias, y promoviendo la aplicación de nuevas técnicas, a través de experiencias que sobre tales explotaciones se desarrollen por las Unidades de Investigación del Departamento.

Por todo lo anterior, este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la Dirección General de la Producción Agraria y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se llevará a cabo un programa que tendrá como líneas básicas de acción las dos siguientes:

- a) El fomento tecnológico de la producción, mediante el empleo adecuado de los medios de producción y de la correcta aplicación de las técnicas de cultivo.
- b) El análisis de la economía de la producción.

Segundo. El programa será desarrollado a través de explotaciones colaboradoras representativas de las zonas de producción de mayor interés. El número total de explotaciones no basará a la cifra de 600, en todo el territorio nacional.

Tercero. Por la Dirección General de la Producción Agraria se fijarán las zonas de actuación, así como la distribución territorial de las explotaciones colaboradoras, procediéndose a la selección de las mismas de acuerdo con las normas que por la citada Dirección General se establezcan, de entre los que hayan solicitado participar en el desarrollo del programa.

Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y la Dirección General de la Producción Agraria se programarán las actuaciones de carácter experimental precisas para el desarrollo de nuevas tecnologías.

Cuarto. Las explotaciones seleccionadas establecerán un concierto con la Dirección General de la Producción Agraria en el que se fije el programa de acciones técnicas a desarrollar anualmente y las subvenciones que a las mismas proceda conceder, en concepto de compensación por la colaboración prestada; subvenciones que no podrán rebasar la cifra de 300.000 pesetas por explotación y año.

Quinto. Quedan derogados el apartado e) del artículo 2.º y el artículo 7.º de la Orden de este Ministerio de 17 de junio de 1977, sobre fomento forrajero pratense, en cuanto que las ayudas que en dichos puntos se establecían, se consideran incluidas entre las que con carácter general se fijan por la presente Orden.

Sexto. Para la puesta en marcha, a nivel nacional, de este programa, así como para la propuesta de acciones a desarrollar en las explotaciones colaboradoras de cada una de las regiones agrarias, para su seguimiento, coordinación y evaluación de resultados, se constituye una Comisión Nacional, que estará presidida por el Director general de la Producción Agraria y de la que formarán parte como vocales:

- El Subdirector general de la Producción Vegetal.
- El Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.
- El Director Técnico de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.
- El Jefe del Servicio de Plagas e Inspección Fitopatológica.
- Los Jefes de las Divisiones Regionales Agrarias.
- Un representante, con rango de Subdirector general, de cada uno de los siguientes Organismos: Servicio de Extensión Agraria, Servicio Nacional de Productos Agrarios e Instituto de Relaciones Agrarias.
- Dos representantes de la Dirección General de la Producción Agraria, uno de los cuales actuará como Secretario.

Por la Comisión Nacional podrán crearse los Comités y Grupos de Trabajo, a nivel nacional o regional, que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de su función.

Séptimo. El pago de subvenciones concedidas estará condicionado a la certificación total o parcial, por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, de haberse realizado las acciones de acuerdo con el programa anual establecido.

Octavo. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previamente concertadas dará derecho a la Dirección General de la Producción Agraria a rescindir el convenio de colaboración en cualquier momento, con pérdida para las explotaciones colaboradoras de los beneficios y subvenciones establecidos.

Noveno. Por la Dirección General de la Producción Agraria se establecerán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29472 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,424	71,684
1 dólar canadiense	60,835	61,128
1 franco francés	16,142	16,219
1 libra esterlina	138,876	139,769
1 franco suizo	41,093	41,361
100 francos belgas	234,792	236,424
1 marco alemán	36,990	37,221
100 liras italianas	8,383	8,424
1 florin holandés	34,110	34,316

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona sueca	16,058	16,153
1 corona danesa	13,361	13,435
1 corona noruega	13,901	13,978
1 marco finlandés	17,563	17,671
100 chelines austriacos	504,228	509,662
100 escudos portugueses	151,772	152,974
100 yens japoneses	36,109	36,332

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29473 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 3 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1978).

La Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1978 establece nuevos niveles tarifarios, y en su artículo 9.º contempla formas de tarificación diferentes a las habituales, mediante contratos de duración mínima anual de transporte entre una Empresa cargadora y un transportista.

La necesidad de evitar que en estos contratos se alteren las reglas de competencia ordenada y leal, o se causen perjuicios a los transportistas, impone que esta Dirección dicte las instrucciones precisas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las Empresas transportistas vendrán obligadas a presentar, para su visado, ante las Jefaturas Regionales u Oficinas Provinciales del lugar donde los celebren, los contratos que, al amparo del artículo 9.º de la Orden, se convengan.

2.º Las Jefaturas u Oficinas examinarán estos contratos de acuerdo con las instrucciones que se dicten por este Centro Directivo. En los supuestos en que lo estimen pertinente, las Jefaturas u Oficinas someterán a informe de las Juntas Consultivas los contratos correspondientes, o extremos concretos de los mismos.

3.º Copia del contrato suscrito con el visado de la Jefatura u Oficina correspondiente, deberá llevarse en el vehículo cuando éste realice operaciones de transporte amparadas por el mismo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.

Sres. Jefes de las Jefaturas Regionales y Oficinas Provinciales de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28963 CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978 y acordada su publicación por Orden de 17 de octubre de 1978. (Continuación.)

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978, aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.